

Ayuntamiento de Oliva

Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía Decreto 2756/19, de fecha 15 d'octubre de 2019, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones municipales de naturaleza de participación ciudadana, ejercicio 2019. BDNS (Identif.): 478773.

ANUNCIO

De conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la "Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades y Asociaciones municipales de Naturaleza de Participación Ciudadana, ejercicio 2019", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

El Ayuntamiento de Oliva, hace pública la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinadas a las Entidades y/o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Oliva, de naturaleza de Participación Ciudadana, del fomento y mejora de la calidad de vida y promoción de la convivencia y la integración de los ciudadanos, conforme a lo establecido en las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por Procedimiento de Concurrencia Competitiva, destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València número 217, de 12 de noviembre de 2018.

Las ayudas económicas irán destinadas a:

- 1.- Subvencionar parte de los gastos totales como consecuencia de las actividades habituales u ordinarias de las Asociaciones.
- 2.- Establecer determinados marcos de colaboración entre las entidades solicitantes y el Ayuntamiento de Oliva mediante la firma de convenios de colaboración.

REQUISITOS:

Estar legalmente constituida como Asociación.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Oliva como Asociación de carácter de Participación Ciudadana.

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones del Ayuntamiento de Oliva con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Oliva.

Las Entidades tendrán que cumplir todos los requisitos contemplados en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones de 25 de septiembre de 2018 y en las Bases que Regulan la Concesión Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva, por Procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, de 12 de noviembre de 2018.

Para la Concesión de Subvenciones se valorará:

La implantación municipal de la Entidad en la localidad.

Que entre las finalidades estatutarias se contemple la acción social y participativa en la localidad.

El número de socios con el que cuente la Entidad.

Los años de antigüedad en la localidad.

Que el proyecto presentado sea de interés público

La cualidad del proyecto presentado.

El impacto Social, del proyecto presentado, en la localidad.

La Promoción de la Salud y Hábitos Saludables.

El grado de mejora de acceso al uso de las nuevas tecnologías

La Promoción del Ocio y tiempo libre

La Prevención del aislamiento social y el fomento de la convivencia y la integración social.

La colaboración de la Entidad en la Programación de Participación Ciudadana de la localidad

La Promoción del uso del valenciano.

El importe global máximo de las ayudas que se pueda conceder a las entidades de Participación Ciudadana será de 15.000€ con cargo a la partida 392400-4890000, del presupuesto municipal prorrogado en el año 2019.

Los beneficiarios justificarán el gasto según lo que establece la cláusula trece de las bases reguladoras.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos están también disponibles en la web del Ayuntamiento de Oliva: www.oliva.es

PLAZO:

De conformidad con aquello dispuesto en la base 8. punto 3, de las Bases que Regulan la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oliva por procedimiento de Concurrencia Competitiva destinadas a Entidades de Participación Ciudadana Municipales, el plazo de presentación de Solicitudes será de diez días hábiles (de lunes a viernes), contando desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las Solicitudes se presentarán en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Oliva, en horario de 09.00 h. hasta las 14.00 horas.

MODELOS DE SOLICITUD E INFORMACIÓN

Las Entidades y/o Asociaciones interesadas, dentro del término señalado, podrán recoger los correspondientes modelos de solicitud en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (Planta Baja del Ayuntamiento), en horario de 09.00 h. hasta las 14 h. y en las dependencias de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Oliva, donde también podrán efectuar las consultas que consideren.

Oliva, 22 d'octubre de 2019.—El alcalde, David González Martínez.

2019/15359